

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Pres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Dirección de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Y otros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier acuerdo concerniente al servicio nacional que á instancia de las autoridades de instrucción particular prevenga el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en comunicación de esta día, me transmite lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Excmo. Sr. Profesor Becasés, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina (Q. D. G.) y S. A. R. el Infante Don Gonzalo, continúan en estado satisfactorio, suspendiéndose desde hoy los partes.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 2 de Noviembre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrejilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Noviembre de 1914)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de 24 de Enero último, intercansando se manifieste al la

dispensa del pago del 20 por 100 de la renta de Propios, que concede á los Ayuntamientos el artículo 4.º de la ley sustitutiva del impuesto de consumos, de 12 de Junio de 1911, se refiere sólo á los bienes de propios que actualmente posean los Ayuntamientos, ó alcanza también al descuento que hace la Hacienda sobre las láminas intransferibles representativas del 80 por 100 de sus bienes enajenados;

»S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á V. E. que el descuento que sufren los intereses de las inscripciones intransferibles de la deuda del 4 por 100, emitidas á favor de los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios, lo es por el concepto de utilidad, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, y por lo tanto, no puede incluirse, en modo alguno, en los beneficios que concede el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911.

»Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, digo á V. E. para su conocimiento.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1914.—Sánchez Guerra.
Señor Gobernador civil de

(Gaceta del día 1.º de Noviembre de 1914.)

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO

MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez y Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Octubre, á las

nueve y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Gallo*, sita en término de los pueblos de Candemuela y Geresstosa, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje «Surrio.» Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha, según testigos presenciales, en el ángulo Sudoeste de la tierra de Labrantío de D.ª Amalia Alvarez, vecina de Candemuela, en el punto ya mencionado titulado Surrio, y desde él se medirán 300 metros al Oeste, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al Norte, la 2.ª; de ésta 500 metros al Este, la 3.ª; de ésta 500 metros al Sur, la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consiguieren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.341. León 26 de Octubre de 1914.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de Contribuciones ha dirigido al Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda, la circular siguiente:

«Tiene conocimiento esta Dirección general de que algunas Administraciones de Contribuciones, al recibir de los Ayuntamientos y Recaudadores las matrices y recibos talonarios, realizan inmediatamente el ingreso en Caja de estos documentos, sin examinarlos ni comprobarlos rigurosamente.

Resuelto siempre este Centro á impedir toda deficiencia en los servicios, que pueda redundar en perjuicio de la Hacienda ó de los contribuyentes, cree llegado el caso de llamar la atención de las Delegaciones de Hacienda sobre la necesidad, imprescindible, de que las matrices y recibos se llenen con todos los datos é indicaciones que el impreso oficial determina, sin omisión alguna, puesto que el recibo talonario, á la vez que acredita el pago á la Hacienda, expresa la clase y cuantía de la riqueza gravada y el número que el contribuyente tiene en los documentos cobratorios: datos útiles para mejor inspección del tributo y la resolución de las incidencias subsiguientes el pago.

Esta Dirección general encarece, pues, á V. S. el mayor celo en la corrección de las deficiencias apuntadas, y le recomienda que adopte las medidas precisas, á fin de que la Administración de Contribuciones, principalmente, y en orden secundario las demás dependencias provinciales, cumplan la orden consignada en esta circular.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que son los encargados de llenar las matrices, y de los que lo sean de llenar los recibos á que se refiere dicha circular.

León 31 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	>
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	>
6 Escarlatina (7).....	>
7 Coqueluche (8).....	5
8 Difteria y crup (9).....	3
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	>
11 Cólera nostras (13).....	>
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (23 y 29).....	27
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15 Otras tuberculosis (51 á 55).....	14
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	25
17 Meningitis simple (61).....	25
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	64
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	65
20 Bronquitis aguda (89).....	41
21 Bronquitis crónica (90).....	6
22 Neumonía (92).....	21
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	37
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	20
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	153
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	4
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	6
28 Cirrosis del hígado (113).....	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	20
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	2
32 Otras acci-dentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	31
34 Senilidad (154).....	35
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 166).....	13
36 Suicidios (155 á 163).....	7
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 103, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 155, 142 á 149, 152 y 155).....	132
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	31
TOTAL.....	802

León 6 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan expuestos al público el repartimiento de contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares por término de ocho días, y por el de quince la matrícula industrial, para 1915, con objeto de oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Aldia constitucional de Benavides de Orbigo

Terminados el reparto de la riqueza rústica, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, correspondientes al próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en esta Secretaría, á fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Benavides 27 de Octubre de 1914. El Alcalde, Laureano Cornejo.

Aldia constitucional de Rabanal del Camino

A fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, correspondientes al próximo año de 1915.

Rabanal del Camino 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Andrés Carrera.

Aldia constitucional de Santovenia de la Valdovincina

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.951													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td style="text-align: right;">1 078</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td style="text-align: right;">802</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td style="text-align: right;">112</td> </tr> </table>		Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1 078	Defunciones (2).....	802	Matrimonios.....	112						
Absoluto.....	Nacimientos (1).....		1 078											
	Defunciones (2).....		802											
	Matrimonios.....	112												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td style="text-align: right;">2 72</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td style="text-align: right;">2 03</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td style="text-align: right;">0,28</td> </tr> </table>		Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2 72	Mortalidad (4).....	2 03	Nupcialidad.....	0,28						
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....		2 72											
	Mortalidad (4).....		2 03											
	Nupcialidad.....	0,28												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Vivas.....</td> <td>Varones.....</td> <td style="text-align: right;">572</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td style="text-align: right;">508</td> </tr> </table>		Vivas.....	Varones.....	572	Hembras.....	508								
Vivas.....	Varones.....		572											
	Hembras.....	508												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">NÚMERO DE NACIDOS.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td style="text-align: right;">1 055</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td style="text-align: right;">22</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td style="text-align: right;">21</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL.....</td> <td style="text-align: right;">1 078</td> </tr> </table>		NÚMERO DE NACIDOS.....	Legítimos.....	1 055	Ilegítimos.....	22	Expósitos.....	21	TOTAL.....	1 078				
NÚMERO DE NACIDOS.....	Legítimos.....		1 055											
	Ilegítimos.....		22											
	Expósitos.....		21											
	TOTAL.....	1 078												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">Mue-tos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td style="text-align: right;">3</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td style="text-align: right;">></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL.....</td> <td style="text-align: right;">28</td> </tr> </table>		Mue-tos.....	Legítimos.....	25	Ilegítimos.....	3	Expósitos.....	>	TOTAL.....	28				
Mue-tos.....	Legítimos.....		25											
	Ilegítimos.....		3											
	Expósitos.....		>											
	TOTAL.....	28												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle;">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td>Varones.....</td> <td style="text-align: right;">599</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td style="text-align: right;">405</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td style="text-align: right;">345</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td style="text-align: right;">459</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td style="text-align: right;">14</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td style="text-align: right;">18</td> </tr> </table>		NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	599	Hembras.....	405	Menores de 5 años.....	345	De 5 y más años.....	459	En hospitales y casas de salud.....	14	En otros establecimientos benéficos.....	18
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....		599											
	Hembras.....		405											
	Menores de 5 años.....		345											
	De 5 y más años.....		459											
	En hospitales y casas de salud.....	14												
En otros establecimientos benéficos.....	18													

León 6 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Esta coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1915, á fin de que durante quince días puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Santovenia de la Valdovincina 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manso Fernández.

Aldia constitucional de Vallecillo

A fin de oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, y por el de diez días la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1915, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallecillo 25 de Octubre de 1914. El Alcalde, Tomás Pertejo.

Aldia constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Molinaseca 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Aldia constitucional de Láncara

Formados los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula de industrial, para el año de 1915, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por ocho y quince días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Láncara 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Alcaldía constitucional de Brazuelo

INGRESOS

Año natural de 1915

Capítulo único.—Artículo único

REPARTIMIENTO de ocho mil ochocientos sesenta pesetas á que asciende el presupuesto carcelario de este año, entre los Ayuntamientos del partido, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1894 y otras disposiciones legales vigentes, á saber:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA PARA EL TEBORO						Corresponde al trimestre					
	Territorial		Urbana		Subsidio			TOTAL	Cuota anual			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.		
Albares.....	10.400	02	1.680	30	285	40	12.365	72	341	36	85	34
Bembibre.....	16.405	50	2.621	52	7.775	87	26.798	89	739	92	184	98
Benusa.....	10.735	47	1.459	28			12.174	75	536	14	84	04
Borrenes.....	4.485	84	480	57	58		5.000	21	138	05	34	51
Cabañas-Raras.....	4.295	58	1.409	69	197	50	5.972	57	162	96	40	74
Carucedo.....	7.473	82	1.463	03	36		8.972	85	247	74	91	65
Castro de Cabrera.....	8.204	54	875	24	28	68	9.108	46	251	48	62	87
Castropodame.....	12.261	83	1.069	92	580	78	12.912	51	358	51	89	15
Congosto.....	12.542	78	1.921	14	38	40	13.053	08	359	84	89	66
Cubillos.....	6.797	16	1.921	14	38	40	8.756	70	241	77	60	44
Encinado.....	12.327	75	1.325	78	188	47	13.850		382	59	95	60
Folgoso de la Ribera.....	10.605	80	2.584	98	355	77	13.526	55	367	84	91	98
Fresnedo.....	5.446	15	482	22	72		6.000	37	165	67	41	42
Igüeña.....	9.929	48	251	10	72		10.252	58	253	07	70	77
Los Barrios de Salas.....	12.518	09	2.599	38	423	50	15.540	97	423	56	105	89
Molinaseca.....	11.872	24	76	27	114	44	12.062	95	333	05	83	26
Noceda.....	11.513	01	840	65	320	22	12.473	38	344	40	86	10
Páramo del Sil.....	10.496	43	506	16	1.157	20	12.141	79	335	25	85	81
Ponferrada.....	35.296	24	6.954	30	17.850	19	60.082	73	1.658	71	414	67
Priaranza del Bierzo.....	11.775	62	1.087	44	819	60	13.682	66	377	77	94	44
Puente de Domingo Fidrez.....	10.705	02	875	70	554	10	12.134	82	355	04	83	78
San Esteban de Valdeusa.....	10.121	21	716	15	372	08	11.209	44	309	49	77	37
Torero.....	11.142	60	1.164	78	1.018	50	13.325	88	367	91	91	90
TOTALES.....	255.952	16	32.515	12	52.441	06	520.908	34	8.660		2.215	

Brazuelo 26 de Octubre de 1914.
El Alcalde, Eusebio Martínez.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y listas-padrón de la riqueza urbana por edificios y solares de este Ayuntamiento, para el año de 1915, quedan los mismos expuestos al público por término de ocho días, en Secretaría, para oír reclamaciones.

Los indicados plazos darán principio el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se oírán las reclamaciones que contra los mismos se presenten; transcurridos que sean no se oír ninguna.

Fuentes de Carbajal 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Daniel Ortega Pérez.

Alcaldía constitucional de Corullón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 8.743 pesetas 91 céntimos, que resulta en el presupuesto formado para el año próximo de 1915; durante cuyo plazo pueden hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Corullón 22 de Octubre de 1914.
Alejo Merayo.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formados los repartimientos de rústica, urbana e industrial de este Ayuntamiento para 1915, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Carucedo 25 de Octubre de 1914.
El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Desde el día 1.º al 8 de Noviembre próximo, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución por la riqueza rústica y urbana, formados para el próximo año de 1915, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convenga.

Quintana y Congosto 26 de Octubre de 1914.
El Alcalde, Rafael Fernández.

se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año de 1915, así como también el solicitar del señor Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedente los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 3.000 unidades. Producto anual: 1.500 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 pesetas. Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado: 2.421 unidades.—Producto anual: 1.210,50 pesetas.

Total: 2.710,50 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Igualmente se halla de manifiesto el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1915, por igual tiempo y efectos.

Villamontán 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Destriana

El repartimiento de rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año venidero de 1915, quedan expuestos al público en esta Secretaría por ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes ó interesados, se enteren de las cuotas respectivas y formulen en dichos plazos las reclamaciones que crean convenientes.

Destriana 26 de Octubre de 1914.
El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, matrícula industrial y reparto de consumos, de este Ayuntamiento, para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Zotes del Páramo 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el pago de dichas contribuciones, para el año de 1915, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días los primeros, y diez la última, para oír reclamaciones.

Gradefes 24 de Octubre de 1914.
El Alcalde, Manuel Fernández.

Don Jacinto Cabero Poillán, Alcalde constitucional de Villamontán de la Valduerna

Hago saber: Que habiéndose acordado por la junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que

nes que crean convenientes, y pasado dicho término no le serán atendidas.

También se halla formada y expuesta al público, la matrícula industrial, por diez días, contados desde el citado 1.º de Noviembre, para sus reclamaciones.

Quinta y Congusto 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Aquilino Santamaría

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de riqueza rústica y las listas de edificios y solares, y por diez la matrícula de subsidio industrial, formados para el año de 1915.

Izagre 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Germán Pastor.

Don José Ugidos Grande, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1915, así como también el solicitador del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 3,75 pesetas.—Arbitrio: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.381 unidades.—Producto anual: 1.381 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: carro.—Precio medio: 3,75 pesetas.—Arbitrio: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 506,41 unidades.—Producto anual: 506,41 pesetas. Total: 1.887,41 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Zotes del Páramo 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Ugidos.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 24 de Noviembre próximo, a

las once en punto, comenzará en la sala capitular de este Consistorio, la cuarta subasta pública, por no haber habido licitadores en las tres primeras, por pujas a la llana, para la enajenación de un edificio panera, sito en el casco de esta ciudad, número 18 de la plazuela de la Piedad, que mide 10 metros de largo por 30 de ancho ó fondo, lindante de frente al O., por la izquierda, ó M., y por la derecha, ó N., entrando con dicha plazuela, y por la espalda, ó P., con calle pública; libre de cargas ó inscrita a favor del Pósito mediante información perceptoría.

Servirá de tipo para esta subasta, la cantidad de 3.850 pesetas, equivalentes al 55 por 100 de 7.000 pesetas, que fué el de la primera, y no se admitirá proposición que no cubra las 3.850 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en forma, ó ante la mesa, el 5 por 100 del tipo, el cual se dará el destino legal.

La subasta, que durará hasta que nadie mejore la proposición más ventajosa, sostenida por espacio de diez minutos, será presidida por la Junta que previene el art. 279 de la Codificación de Pósitos, y será de aplicación y observancia al acto y sus derivaciones consiguientes, las disposiciones, codificadas ó no, que regulan la materia, y de cuenta del adjudicatario los gastos del otorgamiento de escritura pública de venta. La Bañeza 27 de Octubre de 1914. El Alcalde, Elías Tegarro.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia al público la subasta para la venta del edificio de este Ayuntamiento, denominado de la Penilla, la cual tendrá lugar en estas Casas Comistoriales el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las trece, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la venta del edificio de la Penilla, se comprometo a adquirir el expresado inmueble con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Aquí la firma del proponente).

Rodiezmo 28 de Octubre de 1914. El Alcalde, Francisco Díez.—El Secretario, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Ante tal autoridad ha comparecido el vecino Bernardo Tejedor Migueléx, manifestando que en la tarde del día 23 del corriente se había fugado de casa su hijo Inocencio Tejedor Grande, da 19 años de edad, es estatura 1,800 metros, el cual no ha regresado y no se sabe su paradero.

En su virtud, ruego a todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes, procedan a la busca y captura del indicado Inocencio, cuyas señas se expresarán, poniéndole a mi disposición para hacerlo a la de su padre.

Señas

Viste pantalón de pana rayada color rojo, chándal negro, blusa de tela azul, botas azul, calza borcegués nuevas; su mirada es hacia abajo, y demuestra padecer algo de enajenación mental.

Santa María del Páramo 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Miguel Tegarro.

JUZGADOS

El Tribunal municipal de Valle de Finolledo, compuesto de los señores D. José Ochoa Álvarez, Juez, y de los Adjuntos D. Santiago Díaz González y D. Marcelino Álvarez Terrón, hacen saber: Que en el juicio verbal promovido por D. Felipe Álvarez Relián, vecino de este pueblo, contra su convecino Mateo Marote López, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En Valle de Finolledo, a veinte de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, compuesto de los señores ya expresados, en el juicio verbal civil seguido en rebeldía por D. Felipe Álvarez Relián, labrador y vecino de este pueblo, contra su convecino Mateo Marote López, sobre reclamación de quinientas pesetas, se condenó al demandado al pago de la cantidad ya expresada en este juicio y las costas; dabiéndose notificado esta sentencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que

sirva de notificación al demandado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ochoa, Santiago Díaz.—Marcelino Álvarez.

Dado en Valle de Finolledo a veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.—José Ochoa.—P. S. M.: David Álvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Martínez Pedra (Aurelio), hijo de Andrés y de Paula, natural de Narayola, Ayuntamiento de Camponaraya, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, su estatura 1,537 metros, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo. Ayuntamiento de Camponaraya, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Frascisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 24 de Octubre de 1914.—Francisco S. de Castilla.

León Gutiérrez (Castano), hijo de Cipriano y Clara, natural de Robledo de la Valdovinos, Ayuntamiento de Valverde del Camino, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Joaquín Casinello López, residente en esta plaza.

Oviedo 25 de Octubre de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Joaquín Casinello.

Requisitoria

De Camila Fernández Moral, hijo de Leonardo y Luisa, natural de Corrales, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura 1,610 metros, nació el 9 de Agosto de 1892, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Corrales, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, procesado por falta de concentración a la Caja de Recauda de Astorga (León), comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Gabriel Moyano y Babuena, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid.

Valladolid 23 de Octubre de 1914, El primer Teniente Juez instructor, Gabriel Moyano.

Imprenta de la Diputación provincial